



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

Convocatoria de subvenciones para la instalación de rótulos exteriores y páginas web en euskera en el ámbito del comercio, hostelería y de servicios en los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango del ejercicio 2025.

1. Bases Reguladoras.

Las Bases específicas reguladoras de subvenciones para la instalación de rótulos exteriores y páginas web en euskera en el ámbito del comercio, hostelería y de servicios en los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango fueron aprobadas por acuerdo de la Junta Plenaria de veintitrés de junio de dos mil dieciséis (B.O.B. número 157/2016, de 18 de agosto) y modificadas por acuerdo de quince de junio de dos mil diecisiete (B.O.B. número 155/2017, de 16 de agosto).

Las citadas Bases y la presente convocatoria, el modelo normalizado de solicitud y demás anexos se podrán obtener en la página web de la Mancomunidad www.dma.eus

Asimismo la información, el modelo de solicitud y anexos estarán disponibles en el servicio de euskera, sito en las oficinas de Durangoko Elkartegia, Landako 4, Modulo 203, en Durango.

El horario de atención al público será de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

2. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención.

Las subvenciones concedidas tendrán por finalidad la instalación de rótulos exteriores y realización de páginas web en establecimientos comerciales, de hostelería y de servicios de los municipios de la Mancomunidad que tengan la consideración de pequeña empresa en el año natural de la convocatoria, en los términos previstos en las Bases reguladoras.

3. Cuantía total máxima y crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones.

El importe total de la convocatoria asciende a tres mil euros -3.000,00 €- y se imputa a la aplicación presupuestaria 3350.481.02 "Promoción del euskera: Subvenciones para colocación de rótulos y páginas web en euskera, en el ámbito socio económico" del Presupuesto del ejercicio 2025.

4. Régimen de concesión.

Las subvenciones se concederán a todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las bases específicas en la cuantía establecida en el punto 8.

No obstante, si el crédito consignado resultara insuficiente para atender la totalidad de solicitudes se repartirá proporcionalmente entre las mismas.

5. Requisitos de las personas beneficiarias y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) que ejerzan una actividad comercial, de hostelería o de servicios que tenga la consideración de pequeña empresa, es decir, que la plantilla no supere las 50 personas empleadas.

b) que el establecimiento comercial, hostelero o de servicios esté situado en algún municipio del Servicio de Euskera de la Mancomunidad de la Merindad de Durango: Abadiño, Atxondo, Berriz, Durango, Elorrio, Garai, Iurreta, Izurtza, Mañaria o Zaldibar.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

c) que cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

d) que no hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la Ley 4/2005 para la Igualdad de Mujeres y Hombres durante el período que establezca la correspondiente sanción.

e) que realicen la actividad subvencionable y presenten los documentos establecidos en el punto sexto de las bases reguladoras.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponde al servicio gestor.

El órgano competente para la aprobación y resolución de concesión de subvenciones será el Presidente u órgano en quien delegue, a propuesta de la Comisión Informativa de Ciudadanía, previo informe técnico del servicio.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes dirigidas al Presidente y suscritas por la persona beneficiaria o, en su caso, representante legal, junto con la documentación preceptiva, será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y hasta el 18 de octubre de 2024.

8. Forma de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial (Anexo I) y deberán presentarse por medios telemáticos en la Sede electrónica:

<https://www.dma.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=1e564add-d1ac-e211-b9d8-00237d32158c>

de la Mancomunidad, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

La solicitud de subvención cumplimentada en su totalidad y firmada irá acompañada de la siguiente documentación complementaria:

1. Personas físicas. Los/as autónomos/as deberán presentar el DNI o el documento que lo sustituya legalmente.

2. Personas jurídicas.

- Escritura de constitución, y de modificación en su caso, de los estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Copia del CIF de la entidad.

- Escritura de apoderamiento o de nombramiento de representante y DNI del representante.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

- Declaración responsable sobre número de personas empleadas.

3. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4. Declaración responsable del representante legal de que no se encuentra inhabilitado para obtener subvenciones (Anexo II).

5. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas de otras instituciones públicas o privadas con la misma finalidad. (Anexo III)

6. Cuenta de titularidad debidamente certificada por entidad bancaria. (Anexo IV)

7. Factura original acompañada de documentación acreditativa del pago. La factura deberá estar fechada en el año natural de la convocatoria y reunir los requisitos legalmente exigibles.

8. Fotografía del rótulo exterior una vez colocado. En el caso de las páginas web se facilitará la dirección electrónica de la misma.

9. Cuantía de las subvenciones.

1. La asignación inicial de la subvención se realizará:

- Rótulos exteriores y páginas web en euskera:

Se subvencionará hasta el 50% del coste de la instalación del rótulo exterior en euskera o de poner la página web en euskera, con un límite máximo de quinientos euros.

- Rótulos exteriores y páginas web en euskera y castellano:

Se subvencionará hasta el 25% del coste de la instalación del rótulo exterior o de poner la página web en euskera y castellano, siempre y cuando se dé prioridad al euskera, con un límite máximo de doscientos cincuenta euros. En el caso de la rotulación, se priorizará el euskera mediante el tamaño de letra o ubicación del texto y, en el caso de las web, la página se abrirá en euskera.

2. No obstante, si el crédito consignado resultara insuficiente para atender la totalidad de solicitudes se repartirá proporcionalmente entre las mismas.

3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Si del examen de la justificación de ingresos y gastos resultase un exceso de financiación, la subvención se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.

10. Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

11. Medios de notificación.

La resolución de concesión se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada Ley.

12. Recursos

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el/la Presidente/a en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

La Presidenta, Dña. Idoia Otaduy Uriarte.